

**COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA.
RUT N° 76.029.743-7**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR
DEL IVA EN LAS VENTAS DE ESPECIES
HIDROBIOLÓGICAS**

Santiago, 24 de octubre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 136

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3, 10 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex. N° 3311 de 30.06.2000 que delega las facultades contenida en ella en los Directores Regionales, y la Resolución Ex. N° 79 de 30.04.2010 y sus complementos, todas de este servicio.

2.- La solicitud presentada en Formulario N° 2117, folio 4541 de fecha 04 de Octubre del 2011, por don XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX, en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT N° 76.029.743-7** ambos con domicilio en Patricio Lynch N° 1278, comuna de Osorno, mediante la que solicita se elimine de la calidad de agente retenedor en las ventas de especies hidrobiológicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, el petionario **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT N° 76.029.743-7** se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Res. Ex. N° 79, de 30.04.2010 y sus complementos.

2. Que, de acuerdo al resolutivo N° 13, de la Resolución N° Ex. 3311 de 30.06.2000: *“El Director Regional podrá, en cualquier tiempo, dejar sin efecto las Resoluciones mencionadas, en el dispositivo anterior, si estimare que el contribuyente beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fuera concedida. La Resolución revocatoria se publicará, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta y costa del Servicio de Impuestos Internos, y regirá a contar de la fecha de su publicación. Y resolutivo N° 18 inciso final, que indica que: “No obstante lo establecido en los dispositivos anteriores, en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente Resolución, el Servicio podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente, con los antecedentes que el caso amerite, o de oficio por el Director Regional cuando éste lo estime procedente”.*

3. Que, de la revisión de la escritura repertorio N° 64/2011 de fecha 12/01/2011 de la Notaria Andrés Rubio Flores, en la que se especifica las modificaciones de la sociedad Comercializadora del Sur Seis Limitada, se concluye que se realizaron dos modificaciones, la primera consistente en, la división de la sociedad creándose la sociedad Comercializadora del Sur Seis B Limitada, sociedad que como parte de su capital recibió el activo fijo de Comercializadora del Sur Limitada. Esta modificación fue formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 4111 de fecha 13/09/2011, registrándose la anotación 8205 según folio 31157 de fecha 13/09/2011. La segunda modificación realizada fue absorción de Comercializadora del Sur Seis-B Limitada, RUT N° 76.165.629-5, por parte de Supermercados del Sur Limitada, RUT N° 76.027.291-4, formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 4536 de fecha 04/10/2011, registrándose la anotación 8103 según folio 31166 de fecha 04/10/2011.

4. Que, de acuerdo a los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, consta que el contribuyente presenta Formularios N° 3293 desde el mes de marzo del 2011 hasta agosto del 2011, los que se encuentran sin movimiento.

5. Que, Supermercados del Sur, se encuentra autorizado desde el año 2010 como agente retenedor en las ventas de especies hidrobiológicas.

SE RESUELVE:

REVÓCASE la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies hidrobiológicas a **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT. N° 76.029.743-7**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 13 de la Res. Ex. 3311 del 30/06/2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución deberá publicarse extractada, por cuenta del solicitante, en el Diario Oficial, y girará a partir del 1° día del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”